



Presentación de Iniciativa de Ley para la Procuración y Defensa de la Competencia Económica y la Libre Concurrencia del Estado de Nuevo León

Dip. Mario Emilio Gutiérrez Caballero

Promovente

19 de abril de 2012



DIPUTADOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA



La iniciativa de esta Ley



Propone incentivar la participación de muy variados actores en la defensa de los derechos de competencia económica y de libre concurrencia en Nuevo León mediante acciones privadas directas de naturaleza civil dentro de un Procedimiento Oral en Materia de Competencia Económica ante un Juez Civil Oral local quien podrá ordenar la supresión de una práctica monopólica y el resarcimiento a la víctima con una indemnización de hasta tres veces el monto de los daños y perjuicios causados por la práctica monopólica demandada



La iniciativa de esta Ley

Presenta en un aspecto fundamental y trascendental para el desarrollo y la competitividad de Nuevo León y de México:

Una visión de lo local a lo federal, y tiene como guía principios de eficiencia y equivalencia



En este sentido, la iniciativa del GLPRI

Lleva a cabo un planteamiento provocador, que representa hoy un encuentro con el futuro, que se justifica en virtud de la insuficiencia de nuestro sistema actual para garantizar nuestras garantías constitucionales de competencia económica y de libre concurrencia

Esta iniciativa



- **Pretende abonar en un aspecto fundamental del desarrollo, la demanda de un cambio en la forma en que hasta hoy se ha gestionado el desarrollo de Nuevo León en su contexto nacional**
- **Son ya muchos los indicadores de que las cosas no van bien en el país y del incremento del malestar de la población: el Informe de Competitividad Global del FEM; el Índice de Libertad Económica de la Heritage Foundation; del Network Readiness Index; del Índice de Democracia de The Economist; del Reporte del Latinobarómetro; del Índice para una vida mejor de la OCDE; etc., etc., etc.**

Una muestra



- **El Informe de Competitividad Global 2010-11 del FEM, señala que México cayó 6 lugares en la lista de las economías más competitivas al pasar de la posición 60 a la 66**
- **Dicho Informe, argumenta que México “... necesita mejoras continuas con el fin de no perder terreno en competitividad frente al resto del mundo.”**

¿otra muestra?

El Reporte del Foro Económico Mundial sobre Competitividad Global 2011 – 2012

Establece en su apartado
“2.2: Data Tables / Section
VI: Goods market
efficiency” / Punto 6.03 –
Effectiveness of anti-
monopoly policy”, en pag.
454



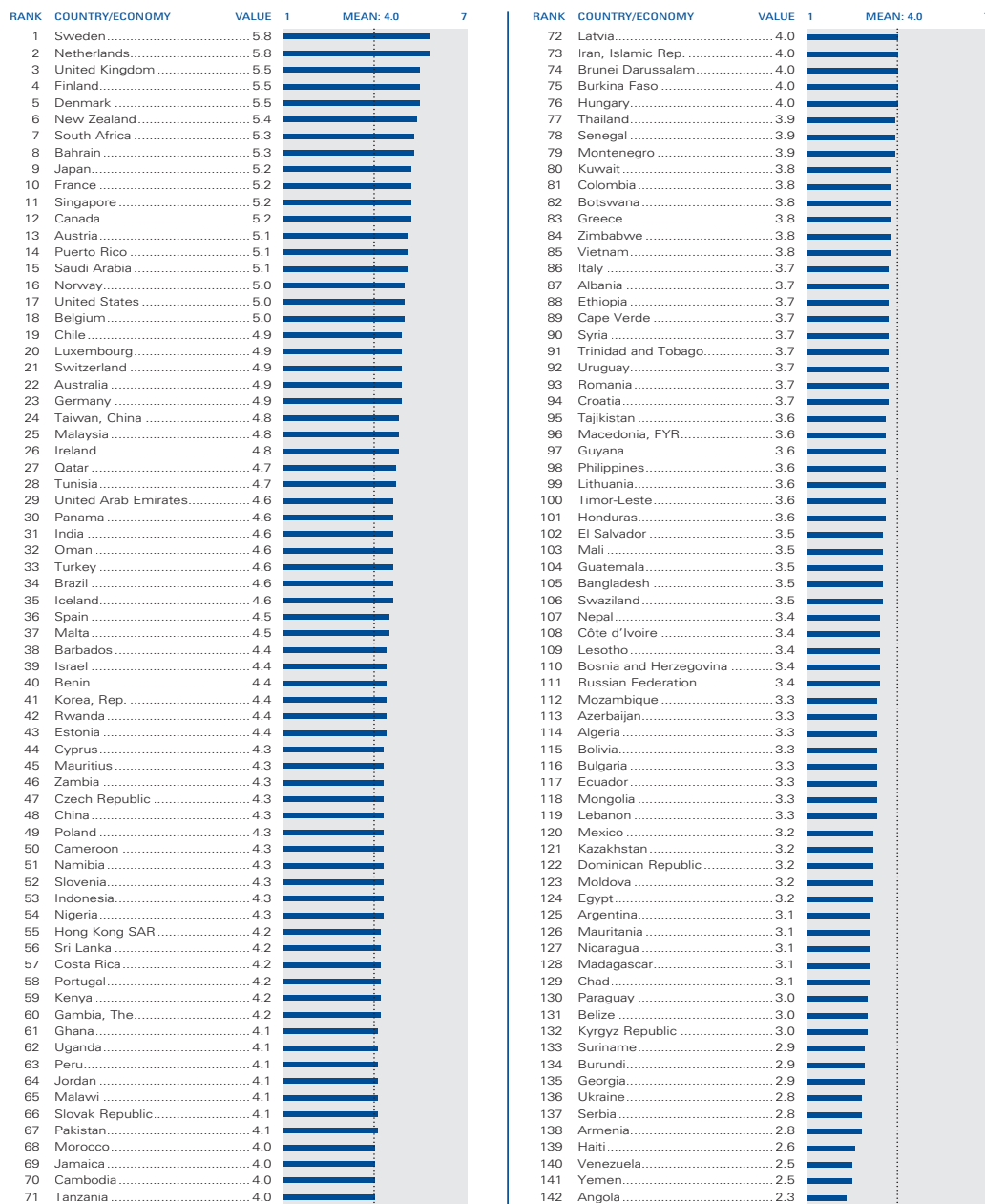
Lo siguiente...

Al medir la efectividad del sistema de competencia económica de México, le otorga el lugar 120 de 142 del mundo

Por detrás de países como Chile (19), Panamá (30), India (31), Brasil (34), España (36), Zambia (46), China (48), Nigeria (54), Kenya (59), Uganda (62), Perú (63), Colombia (81), El Salvador (102), etc.

6.03 Effectiveness of anti-monopoly policy

To what extent does anti-monopoly policy promote competition in your country? [1 = does not promote competition; 7 = effectively promotes competition] | 2010-11 weighted average



Efectos dañinos causados por los monopolios y sus prácticas



- **Afectación de los precios**
- **Reducción de la producción – pérdida neta del bienestar**
- **Los agentes económicos se convierten “X-Ineficientes”**
- **Disminución en la calidad de los productos**
- **Pérdida de variedad de productos**
- **Disminución de incentivos para promover innovaciones y el desarrollo tecnológico**
- **Transferencia de recursos del consumidor al monopolio al ser un “*price-maker*”**



Beneficios derivados de un sistema económico de mercado con competencia “funcional”

- **Precios bajos – competidores son “*price-takers*”**
- **Mayor variedad de productos**
- **Mejores productos**
- **Mayor eficiencia que maximiza el “bienestar social”:**
 - **Eficiencia en la Asignación de Recursos**
 - **Eficiencia de la Producción**
 - **Eficiencia en el Consumo**
- **Estimula la innovación**



Por “**Sistema de Competencia**” se entiende:

1. El marco jurídico aplicable en una jurisdicción determinada;
2. La interpretación que se le da al marco jurídico en dicha jurisdicción;
3. Las instituciones encargadas de aplicar dicho marco jurídico; y
4. *El respaldo, confianza y aceptación social en las reglas aplicables e instituciones encargadas de aplicarlas*

Principales modelos de aplicación del D.C.



A través de órganos de la Admón. Pública

La decisión inicial la emite un órgano especializado en materia de competencia económica

Revisión
judicial por un
órgano
jurisdiccional

A través de los tribunales

Una agencia del P.E. especializada presenta una demanda ante un órgano jurisdiccional

Revisión
judicial por un
tribunal de
apelación

Por instancia de los particulares

Un particular inicia el procedimiento al presentar una demanda ante un órgano jurisdiccional

Revisión
judicial por un
tribunal de
apelación

Exposición de Motivos - 1



- I. Relación entre competitividad, productividad y desarrollo social**
- II. Necesidad de nuevos mecanismos que coadyuven a elevar el grado de competitividad de N.L.**
- III. La importancia de garantizar los derechos de competencia económica y de libre concurrencia**
- IV. Los sistemas legales de competencia económica**
- V. Coexistencia y complementación de órganos administrativos y judiciales en la salvaguarda de derechos de competencia económica y de l.c.**
- VI. Fundamento constitucional nacional y estadual, enmarcado bajo un esquema de “federalismo cooperativo”**

Exposición de Motivos - 2



- VII. Artículo 25 y la rectoría económica del Estado federal mexicano en sus dif. Funciones y niveles de gobierno**
- VIII. Concluye que no solo no existe una prohibición constitucional para legislar en la materia, sino que el marco constitucional nacional y estadual nos obliga a ello al ser una facultad coincidente y concurrente**
- IX. Antecedentes nacionales del derecho de la competencia económica**
- X. Crítica de los resultados de la política pública de competencia económica y de libre concurrencia**
- XI. Efecto del fracaso de la política de competencia económica: generación de pobreza y sobrecosto de hasta 40% de productos básicos**

Exposición de Motivos - 3



- XII. Establece que falta: (1) cooperación y cumplimiento de obligaciones de otros niveles de gobierno distintos al federal; y (2) un mayor número de actores que participen en el proceso que garanticen los derechos de competencia económica y de libre concurrencia**
- XIII. Discusión del fundamento constitucional estadual**
- XIV. Propone llenar el vacío legal actual que ha impedido dar vida al mandato constitucional estatal, dejando incólume la aplicación de la LFCE en N.L. y su aplicación por parte de la CFC**
- XV. Expresa razones por las que considera que los agentes económicos víctimas de las PMs tendrán la posibilidad de acreditar las conductas prohibidas por esta Ley₁₅**

Exposición de Motivos - 4



- XVI. La impartición de justicia por parte del Poder Judicial Estatal, además de garantizar los derechos públicos subjetivos de víctimas, tendrá un efecto sistémico que fortalecerá el sistema de competencia económica en N.L.**
- XVII. La indemnización de 3 veces el monto de los daños y perjuicios representa una mecánica sancionadora especial por la vía civil para quien realice una conducta prohibida, desincentivando con ello la realización de prácticas monopólicas en N.L.**
- XVIII. Establece que de acuerdo al Pleno de la SCJN la ampliación legislativa en las materias concurrentes pueden aumentar las obligaciones o prohibiciones que contiene una ley general, pero no reducirlas**

Exposición de Motivos - 5



- XIX.** El modelo propuesto en esta iniciativa, recibe inspiración del modelo de aplicación de otras áreas del derecho tradicionalmente de mayor control e intervención por parte del Estado, como lo es la materia penal, que con la reforma constitucional permitirá la acción penal privada ante un órgano jurisdiccional
- XX.** La iniciativa permitirá que los órganos jurisdiccionales de N.L. se integren al sistema jurídico nacional de competencia económico y coadyuven a garantizar de forma efectiva el derecho a la competencia económica y la libre concurrencia como sucede, p.e., en Europa y en los EE.UU.

Exposición de Motivos - 6



XXI. La Comisión Europea ha expresado que las acciones de reclamación de daños y perjuicios pueden contribuir de forma significativa al mantenimiento de una competencia efectiva en la Unión Europea al disuadir a los agentes económicos de realizar prácticas anticompetitivas

XXII. En N.L., como en todo México, muchas voces exigen encontrar nuevos mecanismos que promuevan, protejan y garanticen de forma eficaz y eficiente el estado de derecho, mismo que no puede ser concebido sin un auténtico Poder Judicial, quien como guardián constitucional de la justicia, garantiza el desarrollo de la democracia en el derecho, pilar fundamental del principio de legalidad, mismo que brinda predictibilidad, certidumbre y justicia a la sociedad

Proyecto de Decreto

Estructura



Cap. I	- Disposiciones Generales	1° a 6°
Cap. II	- De las Prácticas Monopólicas	7° a 9°
Cap. III	- Del Mercado Relevante y Determinación del Poder Sustancial	10 a 11
Cap. IV	- Del Procedimiento Oral	12 a 13
Cap. V	- De la Sentencia en el Procedimiento Oral en Materia de Competencia Económica	14 a 16
Cap. VI	- De las Medidas Cautelares	17
Cap. VII	- De la Supletoriedad	18
Transitorios		

Proyecto de Decreto

Capítulo I – Disposiciones Generales



Art 1º - **Ámbito de Aplicación**

Art 2º - **Objeto de la Ley**

Art 3º - **Sujetos de Aplicación de la Ley.
Responsabilidad Solidaria.
Excluyente de Responsabilidad**

Art 4º - **Monopolios Legales**

Art 5º - **Excepciones a la Aplicación de esta
Ley**

Art 6º - **Excepción para las Asociaciones o
Sociedades Cooperativas de**



Proyecto de Decreto

Capítulo II – De las Prácticas Monopólicas

Art 7º - Prohibición de Prácticas Monopólicas

Art 8º - Prácticas Monopólicas Absolutas. Nulidad de las Prácticas Monopólicas Absolutas. Obligación de Indemnizar por Daños y Perjuicios

Art 9º - Prácticas Monopólicas Relativas. Nulidad de las Prácticas Monopólicas Relativas. Regla de la Razón Aplicable a las Prácticas Monopólicas Relativas. Obligación de Indemnizar por Daños y Perjuicios

Proyecto de Decreto
Capítulo III – Del Mercado Relevante y
Determinación del Poder Sustancial



Art 10 - Determinación del Mercado Relevante

Art 11 - Determinación del Poder Sustancial en el Mercado Relevante

Proyecto de Decreto
Capítulo IV – Del Procedimiento Oral

Art 12 - Procedimiento Oral en Materia de Competencia Económica

Art 13 - Partes del Procedimiento Oral en Materia de Competencia Económica



Proyecto de Decreto
Capítulo V – De la Sentencia en el
Procedimiento Oral en Materia de
Competencia Económica

Art 14 - Contenido de las Sentencias.

Art 15 - Monto de Indemnización por Daños y Perjuicios. Condena al Pago de Gastos, Costas e Intereses

Art 16 - Cálculo de Daños y Perjuicios



Proyecto de Decreto

Capítulo VI – De las Medidas Cautelares

Art 17 - Medidas Cautelares durante el Procedimiento Oral en Materia de Competencia Económica. Propósito de las Medidas Cautelares. Procedimiento para la Determinación de Medidas Cautelares. Capacidad de Producción y Medidas Cautelares. Responsabilidad del Solicitante de Medida Cautelar



Proyecto de Decreto

Capítulo VII – De la Supletoriedad

Art 18 - Aplicación Supletoria de la Legislación Civil

Proyecto de Decreto Transitorios

Primero - Entrada en Vigor (60 Días de Publicada)

Segundo - Carácter Indicativo de los Epígrafes



Presentación de Iniciativa de Ley para la Procuración y Defensa de la Competencia Económica y la Libre Concurrencia del Estado de Nuevo León

Dip. Mario Emilio Gutiérrez Caballero

Promovente

19 de abril de 2012



DIPUTADOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA

